



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
RESOLUCIÓN N° 505-2021-R-E
Lambayeque, 03 de setiembre del 2021

VISTO:

El Oficio N.° 675/2021/VIRTUAL/UEI/UNPRG, de fecha 26 de agosto del 2021, presentado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre Informe Técnico de Estandarización de Licencias de Software Adobe Creative Cloud, de la EPCC-FACHSE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, de fecha 01 de diciembre de 2016, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, de fecha 07 de enero de 2017; la Ley N° 30680, de fecha 14 de noviembre de 2017; el Decreto Legislativo N° 1432 de fecha 16 de septiembre de 2018; y, el Decreto Legislativo N° 1486, de fecha 10 de mayo de 2020.

Que, con respecto a los proyectos de inversión pública, cabe mencionar que la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión se inicia con la elaboración de una ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Decreto Legislativo N.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", y en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 248-2017-EF "Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252".

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252 establece en el numeral 10.3 de su artículo 10, como función de la OPMI del Sector, entre otras, la siguiente: Aprobar las metodologías específicas para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación y la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión y fichas técnicas para formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno. Estas metodologías específicas y fichas técnicas deben ser consistentes con la metodología general aprobada por la DGPMI, debiendo ser remitidas a esta con el informe técnico respectivo previo a su aprobación.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, "Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de fecha 22 de abril del 2017, dispone que "Las fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no."

Que, el segundo párrafo del numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, refiere que "debe entenderse por estandarización, al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos existentes".

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, indica que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, analiza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.

Que, mediante Resolución N.° 293-2021-R-E, de fecha 28 de mayo del 2021, se ratificó la aprobación de la Inversión IOARR de Optimización "Remodelación de taller; adquisición de equipamiento de taller y mobiliario de taller; en la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.", con CUI N.° 2519283, por el monto de S/. 536,928.81.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
RESOLUCIÓN N° 505-2021-R-E
Lambayeque, 03 de setiembre del 2021

Que, mediante Informe Técnico de Estandarización de Licencia de Software Adobe Creative Cloud, de fecha 09 de agosto del 2021, el Bach. Daniel Armando Martínez Eneque, Responsable del Taller de Audiovisuales-FACHSE, recomienda la estandarización de Licencias de Software de Adobe Creative Cloud, a fin de garantizar la operatividad de los bienes preexistentes y lograr una adecuada optimización de los recursos.

Que, mediante Oficio N° 198-2021-VIRTUAL-OTI-UNPRG, de fecha 24 de agosto del 2021, el Ing. Vladimir Sabino Gonzales Mechan, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, con respecto al INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUD, considerando que comprende los aspectos técnicos mínimos que se indican en la Directiva N°004-2016-OSCE/CD, le da el Visto bueno a dicho informe.

Que, mediante Oficio N° 675/2021/VIRTUAL/UEI/UNPRG, de fecha 26 de agosto del 2021, el Ing. Jimmy Alexis Saavedra Uriarte, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el Informe Técnico de Estandarización de Licencias de Software Adobe Creative Cloud, de la EPCC-FACHSE, con Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI); asimismo, señala que dicho informe se encuentra relacionado a la IOARR: para optimización remodelación de taller; adquisición de equipamiento de taller y mobiliario de taller; en la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo" distrito de Lambayeque, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque con CUI N° 2519283; ello a efectos de ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N.° 485-2021-OAJ/073-2021-UNPRG-JCTO, de fecha 31 de agosto del 2021, el Abog. Juan Carlos Torres Oballe, Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal considerando que existen los argumentos técnicos y legales suficientes para realizar la APROBACIÓN del Informe Técnico de Estandarización de Licencias de Software Adobe Creative Cloud, de la EPCC-FACHSE, con Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI); relacionada a la IOARR: para optimización remodelación de taller; adquisición de equipamiento de taller y mobiliario de taller; en la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo" distrito de Lambayeque, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque con CUI N° 2519283.

Que, mediante Oficio N° 718-2021-OAJ, de fecha 31 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Abog. Carlos Andrés Palomino Guerra, comparte el contenido del Informe Legal N° 485-2021-OAJ, de fecha 31 de agosto del 2021.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Informe Técnico de Estandarización de Licencias de Software Adobe Creative Cloud, de la EPCC-FACHSE, relacionada a la IOARR: para optimización remodelación de taller; adquisición de equipamiento de taller y mobiliario de taller; en la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo"

Artículo 2° Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesados y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)